

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 3/2020, de 10 de enero, declarando de interés público del proyecto de construcción de la nueva caseta de relés en la subestación de Laguardia 220KV, en la parcela número 351 polígono 19, paraje de Lacerado, en el suelo no urbanizable del municipio de Laguardia, promovida por Red Eléctrica de España SAU

Red Eléctrica de España SAU (REE) ha solicitado ante el Ayuntamiento de Laguardia licencia de obras para la construcción de la nueva caseta de relés en la subestación de Laguardia 220KV, en la parcela número 351 Polígono 19, paraje de Lacerado, en suelo no urbanizable. Ante la falta de espacio en la actual, se trata de construir una nueva caseta de 2,60 m de ancho interior y unas dimensiones exteriores de 7,40 x 3,00 m, que albergará el bastidor de relés de la posición de línea de Logroño, el armario ServIP y el cuadro de servicios auxiliares. Se ha previsto que en el espacio interior se podrán instalar los bastidores de relés del resto de posiciones de REE según se vayan ejecutando sus renovaciones así como la PDB y la posible posición futura del transformador. La caseta será de tipo prefabricado, de paneles de hormigón armado y cubierta plana. En la solera se construirán varios canales para el paso de cables y la cimentación será de tipo superficial, mediante una zapata corrida de hormigón armado apoyada sobre lecho de hormigón de limpieza. La caseta se va a construir dentro del recinto de la subestación, por lo que está previsto que no sea necesario realizar movimientos de tierras.

El Ayuntamiento de Laguardia remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente el proyecto técnico, así como el informe emitido por el arquitecto municipal, en el que consta que la parcela donde se proyecta la instalación se encuentra en terreno clasificado como suelo no urbanizable y calificado como de Protección de Zonas de Interés Agrícola de acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias vigentes del municipio. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de dicha normativa, se permiten los usos, instalaciones y construcciones de utilidad pública e interés social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del departamento.

El art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, determina que podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente.

Mediante Orden Foral 328/2019, de 21 de noviembre, se dispuso aprobar inicialmente el expediente y dar inicio a un período de exposición pública durante 20 días a partir de su publicación en el BOTHA, que tuvo lugar en el número 139, de 2 de diciembre de 2019. Durante el plazo conferido al efecto no se ha presentado alegación alguna.

El interés público se fundamenta en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que en el artículo 1 determina que el objeto de la misma es regular dicho sector con la finalidad de garantizar el suministro de energía eléctrica y de adecuarlo a las necesidades de los consumidores, y recoge expresamente en su artículo 2 que el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general. El artículo 7 regula la garantía del suministro, y establece que todos los consumidores tendrán derecho al acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica en territorio nacional en los términos establecidos en la ley.

Asimismo, el artículo 5 determina que las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico son reconocidas de utilidad pública por dicha ley y que tendrán la consideración de sistemas generales, y el artículo 54, refiriéndose a los efectos de expropiación forzosa, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, y extiende dicha declaración a los casos de sustitución o modificación por razones de eficiencia energética, tecnológicas o medioambientales.

La necesidad de emplazamiento en el suelo rural viene determinada por las características propias de la infraestructura, de acuerdo con el proyecto presentado.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Declarar de interés público el proyecto promovido por Red Eléctrica de España SAU para la construcción de la nueva caseta de relés en la subestación de Laguardia 220KV, en la parcela número 351 polígono 19, paraje de Lacerado, en el suelo no urbanizable del municipio de Laguardia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Segundo. La presente declaración no exime de la obligación de obtener la correspondiente licencia municipal para la ejecución del proyecto, ni prejuzga el contenido de la resolución que ha de emitir el ayuntamiento.

Tercero. La declaración de interés público no pone fin a la vía administrativa ni impide su continuación y, consecuentemente, no resulta susceptible de recurso alguno, que únicamente podrá dirigirse contra la resolución de otorgamiento o denegación de la licencia por parte del ayuntamiento, en calidad de órgano competente para dictar el acto administrativo que proceda.

Vitoria-Gasteiz, a 10 de enero de 2020

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO